

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Tras que los Eres. Alcaldes y Secretarios recien han los números de Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DISTRICION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CUENTAS MUNICIPALES.

Circular.—Núm. 76.

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 23 de Noviembre último, llamé la atención de los señores Alcaldes sobre la necesidad de la presentación inmediata de las cuentas municipales en descubiertos, á fin de depurar de esta suerte el estado de la fortuna de los Ayuntamientos y de que ingresen en sus arcas los considerables descubiertos que obran en poder de Depositarios y Recaudadores, con perjuicio notable de los intereses públicos.

Redundando esta medida en beneficio de las actuales corporaciones, que por falta de recursos no pueden hacer frente á los servicios que la ley pone á su cargo, parecía natural que los Alcaldes hubiesen remitido ya las diligencias de notificación de la circular indicada á los cuenta-dantes en descubiertos; pero desgraciadamente no ha sucedido así, viniendo de esta suerte á demostrar que no quieren hacer luz sobre los actos administrativos que aun no han sido juzgados y que son par-

tidarios de que las cosas continúen en tal estado; lo que no he de consentir seguramente, porque estoy firmemente resuelto á adoptar todo género de medidas para que las cuentas se rindan, aun cuando para ello me vea precisado á utilizar las medidas extremas de suspensión y remisión de antecedentes á los Tribunales para el procesamiento de los culpables.

Antes de llegar á tan sensible procedimiento, vuelvo á llamar por última vez la atención de los señores Alcaldes, para que me remitan, dentro de los ocho días que restan, las referidas diligencias de notificación, de la circular de 17 de Noviembre, á los cuenta-dantes en descubiertos, á fin de dar principio al nombramiento de los Delegados que se encarguen de formar las cuentas, empezando por los Ayuntamientos que tienen más atrasado este servicio, sea cualquiera su población y categoría; por lo mismo que allí donde existen más recursos, suficiente personal y mayor ilustración, los Cóncejales deben ser los primeros en apresurarse á cumplir con sus deberes, y en demostrar paladinamente que no en vano les han confiado los electores la administración de sus intereses.

Leon 30 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Circular.—Núm. 77.

Hallándose vacantes por renuncia de los que las desempeñaban, tres plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta provincia dotadas cada una de ellas con el haber anual de 750 pesetas, he dispuesto cumpliendo con lo prevenido en circular de 28 de Octubre último, publicarlo en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los aspirantes

que se hallen adomados de los requisitos que previene la ley de 21 de Julio de 1876, puedan solicitarlas dentro del término de diez días contados desde la fecha de la presente circular.

Leon 1.º de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 78.

El Alcalde de Folgoso da parte á este Gobierno de haber aparecido extraviado en el pueblo de la Rivoira, un pollino, pelo blanco, cerrado, de cinco cuartas y media de alzada; y se hace público por medio de este periódico oficial, para que el dueño pueda presentarse á recogerlo, abonando los gastos.

Leon Noviembre 26 de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha he acordado declarar caducados los expedientes de las minas nombradas Gibraltar, de mineral hierro, sita en término municipal de Ponferrada, y Maria de arenas auríferas, sita en término municipal de Palacios del Sil, registradas por D. Urbano de las Cuevas, como apoderado de don Reinaldo Breher y declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserten en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 29 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1881.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de mayoría de Sres. Diputados, se leyó y aprobó el acta de la anterior, previa una indicación del Sr. Novoa relativa á los estudios del camino de Ponferrada á los Barrios de Salas.

Quedó enterada con sentimiento del mal estado de salud del Diputado por Astorga Sr. Alonso y Alonso.

Se leyeron una instancia del facultativo del Hospicio de Leon don Patricio García Otero, solicitando aumento de sueldo, y varios dictámenes presentados por las Comisiones.

Apoyó el Sr. Lázaro una proposición de la Comisión de Gobierno para que se declare correspondiente á la misma informar en todo lo relativo á las pretensiones personales de los empleados provinciales, y encomendarle la formación de una plantilla general, indicando el señor Molleda para cuando se discuta la conveniencia de que la Comisión encargada de dar dictámen, oiga á las especiales, Jefes de Sección y Directores de los Establecimientos. Sin más debate se tomó en consideración y quedó sobre la Mesa.

Dada lectura de una proposición para que se cumpla con la mayor escrupulosidad el reglamento y acuerdo de ejecución de carreteras, la apoyó el Sr. Fernandez Balbueno, considerando llegado el momento de hacer los estudios de la señalada con el núm. 2, empezando

por Almanza y Morgobejo, y manifestada conformidad por el Sr. Molleda en nombre de la Comisión de Fomento, se tomó en consideración sin más debate.

Entró en la orden del día leyéndose el voto particular del Vocero de la Comisión de Gobierno y Administración Sr. Alvarez de la Vega, en la reclamación producida por D. Patricio Filgueira sobre agravios en la cuota de consumos que le fué repartida en el Ayuntamiento de Renedo. Apoyado por su autor en el sentido de que se rebaje dicha cuota a la mitad, usó de la palabra en contra el Sr. Lázaro, defendiendo que la cantidad fijada por el Ayuntamiento es la que debe pagar por su posición y circunstancias. Reafirmaron dichos señores y terció en el debate el Sr. Molleda, defendiendo el voto particular, así como el Sr. Fernandez Balbuena, y después de hablar en contra del mismo el Sr. Aramburu, se procedió a votación nominal, resultando aprobado dicho voto particular por 16 votos contra 9.

Fué aprobada en votación ordinaria una proposición para que se establezca en el Hospicio de Leon la Academia de música, cuyo profesor ha de desempeñar el cargo por oposición.

Lo fué igualmente la moción para que por el Director de la Cuna de Ponferrada, se forme expediente en averiguación de las causas que impidieron dar de baja á muchos expósitos ingresados desde 1869 á 1875.

Quedó enterada de la Real orden descatamando la instancia elevada por la Diputación, sobre los cujos de cereales y consumos señalados á los Ayuntamientos de la provincia.

Acordó hacer presente al Sr. Director de la Escuela de Agricultura que la Corporación tiene señaladas 50 pesetas de pensión mensual á sus alumnos, de modo que si esa cantidad la ha de percibir íntegra el Establecimiento, de la misma ó á cuenta de los alumnos, han de ser los gastos de ropa y calzado; pero si la Escuela solamente cobra 30 pesetas, en ese caso se destinarán á dicho objeto las 20 restantes.

Igualmente acordó el procedimiento que ha de seguirse para el reintegro de las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por la demente D.^a Eulalia Carande.

Conforme con la Comisión de Hacienda, resolvió se abonon al Registrador de Valencia do D. Juan por los dueños de fincas embargadas en Valdeñas, los honorarios que le corresponden, y que de no verificarlo

sean apremiados. No haber lugar á conceder nueva moratoria al Ayuntamiento por los descubiertos de contingente provincial, mientras no satisfaga la mitad del débito, y no haber lugar á admitir como garantía los productos de alcabalas.

Pasó á la Contaduría para unirla al libramiento respectivo, la cuenta de visita presentada por el Inspector de primera enseñanza.

En el incidente surgido entre los Ayuntamientos de Ponferrada y San Esteban de Valdeusa, con motivo del cupo de contingente y de territorial, se acordó manifestarles que para el ejercicio de 1881-82, tienen respectivamente 8.873 pesetas y 2.013, debiendo gestionar en la Administración económica lo que proceda respecto de territorial por la segregación del pueblo de Valdecañada, y facilitar San Esteban á Ponferrada los datos necesarios.

Defendió el Sr. Llamazares la proposición presentada en el día de ayer para que la plaza de Secretario-Contador del Hospicio se provea por oposición, ó bien ascendiendo al auxiliar que la desempeña, que es acreedor á ello. La combatió el Sr. Molleda y pidió se procediera al nombroamiento sin ulteriores dilaciones. Desechada la proposición, hizo presente el Sr. Balbuena que la fianza de dicho destino consistía en 4 000 pesetas, entendiéndose en este particular modificado el dictamen de la Comisión. Aceptada la modificación, se procedió á la elección del cargo, en cuyo acto tomaron parte 25 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos: D. Bernardo Calabozo 14. D. Justo Leon 9. D. Pedro Blanco Fuertes 1. D. Severiano Valdés 1.

Proclamado el Sr. Calabozo, se pasó á verificar el nombroamiento de Celador mayor del Hospicio de esta capital, quedando nombrado para este empleo el expósito licenciado uel Ejército Santos Blanco.

También por unanimidad fueron nombrados Portero mayor de la Diputación, D. Garvasio Blanco, que desempeña la plaza de Ordenanza primero. Para la vacante que éste deja Justo Marcelo Blanco, ordenanza segundo en la actualidad. Para las resultas de este ascenso, Antonio Gonzalez Prendes, ordenanza tercero, y para ocupar esta vacante Diego Fernandez, acogidos todos procedentes del Hospicio de Leon.

Transcurridas las horas de reglamento, se levantó la sesión.

Leon 17 de Noviembre de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Canoja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas precedencias que vencen en la tercera decena de Diciembre de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieren de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Cant.	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pesta. Cs.
118	Santiago Berjon.....	Leon.....	19	21 D. 81	398 75
119	El mismo cedi6 en Gonzalo Rivera.....	idem.....			488 75
120	Gerónimo Bermejo.....	Santas Martas.....			39 38
121	Antonio del Alcázar.....	Leon.....	22		245
122	Higinio Gat6n.....	Joarilla.....			125
123	Antonio del Prado cedi6 en Mateo Santos.....	Sahagún.....			387 50
124	Alejandro Cosio.....	idem.....			100
126	Santiago Berjon cedi6 en Gonzalo Rivera.....	Leon.....			351 25
128	Los mismos.....	idem.....			122 50
129	Los mismos.....	idem.....			372 50
991	Matias Bocinos.....	Campo Hermoso.....	18	23	113 13
992	Pedro Tascon.....	Aviados.....			87 75
993	Miguel Tascon.....	Campo Hermoso.....			103 75
994	José G6mez.....	Robles.....	24		75
996	Joaquin Garc6a.....	Carbajal la Legua.....	27		109 38
997	Manuel Suarez.....	Tolibia de Arriba.....	28		226 50
998	Julian Gonzalez.....	Matalaburbula.....			113 13
999	Valentin Alonso.....	Montuerto.....			40
1000	Felipe Tejerina.....	Almanza.....			100
1001	Gregorio Garcia.....	La Mata Montem.....			137 50
1002	José Lorenzana.....	Santibañez Vald.....			23
1003	Gregorio Garcia.....	La Mata.....	29		104
1004	Juan Arias.....	Aviados.....			179 75
1005	Valentin Alonso.....	Montuerto.....			36
1008	Agustin Alvarez.....	Valverde Curueño.....			87 50
1007	Juan L. Bustamante.....	Leon.....			31 25
1008	Miguel Mordn.....	idem.....	30		32 50
1009	Francisco Pascual.....	Noceda.....			62 50
1010	Matias Sierra.....	Montuerto.....			128 75
1011	Antonio Alonso cedi6 en Fausto Garcia.....	Riaño.....			225
1012	Casimiro Fernandez.....	La Vecilla.....			19 25
1014	Mariano Taranilla.....	Castroaño.....			161 25
1015	Silverio Florez cedi6 en Angel Fernandez.....	Sahagun.....			387 50
1016	Matias Puente.....	Villaselán.....			29
1017	Domingo Garcia.....	Sobrepaña.....			22 50
1018	Domingo Ramos.....	Olleros de Alba.....			76 50
1022	C6rros Buron.....	Villiguer.....	31		52 75
1534	Gerónimo Garcia.....	Astorga.....	17	22	45 13
1535	Antonio Murciego.....	Cárneros.....			187 75
1536	El mismo.....	idem.....			118
1538	Narciso Silva.....	Astorga.....			250 50
1539	Juan Antonio Alonso.....	idem.....			650 75
1540	Gabriel Torreiro cedi6 en Francisco F. Avella.....	Zamora.....	23		71 88
1541	Los mismos.....	idem.....			19 50
1542	Los mismos.....	idem.....			30 16
1544	Pablo Leon.....	Villarrod.* Ancarés.....	27		270
1545	Matias Alonso.....	Maria Alba.....			95 63
1546	Torbio Iglesias.....	La Bañeza.....	28		85 13
1551	Angel Fidalgo.....	Villanueva Cunero.....	29		95
1552	Miguel Prieto.....	Astorga.....	30		250 13
1553	Andrés Gonzalez.....	Rivaseca.....			38 13
1554	Francisco Huerga.....	Astorga.....			52 88
1555	Joaquin Fernz. cedi6 en Tom6a Gonz. Blanco.....	Marne.....			388 75
2923	Miguel F. Bancelia.....	idem.....	10	21	63 75
2929	Ignacio Garrido.....	Cacabelos.....			175
2930	Ezequiel del Pico cedi6 en Toribio Rodriguez.....	Igüeña.....			187 50
2931	Faustino Perez.....	Antoñan.....			302 75
2934	José M.* Lopez.....	Valencia.....			32 63
2935	José Fernandez.....	Calamocos.....			9 25
2936	Antonio Martinez.....	Ponferrada.....			25 38
2938	Pablo Vitoria.....	Torres.....			92
2939	Angel Gonzalez.....	La Baña.....	15 y 16	80	17
2940	Arcenio Castro.....	S. Andrés Montejos.....			81 75
2941	El mismo.....	idem.....			15

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Láncara.

Ocupada la Junta municipal que presido, en los trabajos de amillaramiento, cuya operacion no se puede terminar, porque varios contribuyentes no han presentado las cédulas declaratorias, la Junta municipal, cree conveniente se inserte en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los interesados en el término de 5.º dia despues de anunciado en el BOLETIN, pasado el cual, sin verificarlo, se procederá á la formacion de las mismas, tanto de los vecinos como de los forasteros, con arreglo á los datos que obran en esta Alcaldía, y más que puedan adquirirse, teniendo en cuenta que todo se verificará por cuenta de los morosos que no han cumplido con tan importante servicio.

Láncara 12 de Noviembre 1881.—
El Alcalde, Casimiro Suarez.—Por
acuerdo de la Junta municipal, Antonio Gutierrez, Secretario.

JUZGADOS.

D. Valentin Montenegro, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Sahagun.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado á instan-

cia de D. Esteban Fernandez Gil, Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, contra Juan Gonzalez Medina, vecino de Villamuño, en reclamacion de ciento veinte y cinco pesetas ó intereses vencidos, recayó la sentencia que á la letra dice así:

En la villa de Sahagun á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. don Vicente Tezanos Ortiz, Juez municipal, habiendo visto el anterior juicio verbal, entre partes de la una como demandante D. Esteban Fernandez, vecino y Procurador de Sahagun, y de la otra como demandado Juan Gonzalez Medina, vecino de Villamuño, distrito municipal de El Burgo, labrador, on su ausencia y rebeldía, por no haber comparecido, apesar de haber sido citado por cédula en su último domicilio en la persona de su hermano Antonio de Avila, sobre pago de ciento veinte y cinco pesetas, réditos estipulados al quince por ciento que ascienden á diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos y costas del juicio, y

Resultando que promovida la anterior demanda verbal en reclamacion de dichas cantidades y convo-

cadas las partes á juicio, se celebró la comparecencia el dia veinte y uno del corriente, haciéndolo solo el demandado insistiendo en su reclamacion y presentando los documentos justificativos de la demanda y con ausencia del demandado.

Considerando que probada su accion y derecho por el actor con los documentos fóllos ocho y nueve, ó recibos privados firmados por el demandado, debe ser compelido el deudor al pago, ley primera, título primero, libro diez de la Novisima Recopilacion, y segunda, título primero, partida quinta; pudiendo pactarse intereses convencionalmente segun el artículo segundo de la ley de catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.

Vistas las leyes citadas y la de Enjuiciamiento civil

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Juan Gonzalez, al pago de ciento veinte y cinco pesetas de principal y diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos de intereses vencidos estipulados y costas del juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando que se notificará en estrados conforme lo dispuesto en los artículos sete-

cientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Tezanos Ortiz.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Tezanos Ortiz, Juez municipal de esta villa de Sahagun; estando haciendo audiencia pública en ella hoy Noviembre veinte y uno de mil ochocientos ochenta y uno, da que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Valentin Montenegro.

La sentencia inserta conviene á la letra con la que se halla en el juicio verbal á que hace referencia, que obra en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito; y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en conformidad á lo dispuesto en la misma, produzco el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado en Sahagun Noviembre veinte y tres de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin Montenegro.—V.º B.º, Vicente Tezanos Ortiz.

LEON.—1881.

Imprenta de la Diputacion provincial.

6

Los síntomas de esta enfermedad son distintos segun que se exteriorice ó no por los humores llamados *sarlumassos*; pero de todos modos existe un movimiento febril (calentura) que acelera el pulso del animal afectado quien, inquieto al principio, cae, por último, en un abatimiento profundo perdiendo el apetito.

Si los tumores aparecen, lo hacen de una manera rapidísima adquiriendo en pocos momentos un volumen enorme y ocupando siempre los puntos más declives, siendo de notar que estos tumores carboncosos son calientes y dolorosos al principio y frios é indolentes más tarde, por iniciarse en ellos la gangrena.

El pronóstico es grave siempre bajo un doble punto de vista, toda vez que la enfermedad es casi siempre mortal, y por otra parte, nada puede aprovecharse de los animales afectados de ella.

El tratamiento preservativo está reducido á separar á los animales sanos de los enfermos, procurando á los primeros, alimentos y bebidas de buena calidad, y establos bien ventilados y capaces, y á alejar las causas que dan lugar á la enfermedad de que se trata.

En cuanto al tratamiento curativo, diremos en general que cuando los tumores carboncosos aparecen, deben abrirse inmediatamente haciendo en ellos incisiones profundas con un instrumento cortante, y seguida cauterizarlos bien con un hierro calentado hasta el blanco. Hecho esto, se cubrirán las heridas con unas estopas empapadas en amoniaco liquido ó aguarrás, repitiendo todos los dias esta operacion hasta que, des-

7

pues de establecida la supuracion se coloquen planchuelas empapadas en aguardiente alcanforado. Si el pus es de mal olor, pueden locionarse las horidas con hipoclorito de cal disuelto en agua común.

Al interior se administrarán bebidas ferruginosas y comientos amargos, como de manzanilla, genciana, ajeno, etc., y debe darse tambien el alcanfor en infusiones de plantas aromáticas, como el tomillo, salvia, espliego y otras parecidas.

Nada decimos de la dieta porque los animales afectados de la enfermedad, se la imponen espontáneamente; mas si á pesar de esto se quisiera darles algun alimento debe ser acidulo como tambien el agua que se les ofrezca como bebida ordinaria.

En cuanto á las sangrias que por muchos autores se recomiendan, consignaremos que debe procederse con bastante prudencia, puesto que la experiencia tiene demostrado que las más de las veces son perjudiciales.

Concluimos, pues, con cuanto se refiere á la fiebre carboncosa poniendo á continuacion las recetas que creemos convenientes para su tratamiento.

Para despues de hechas las sajas ó incisiones cauterizadas, como se ha dicho, se usará sobre las mismas lo que dicen las siguientes